Secretaría

Lcda. Tania Barbarossa Ortiz

- ☐ Ver al dorso
- ☐ Para su información
- ☐ Notas
- ☐ Para mantenerle al día
- ☐ Expediente
- ☑ Dar Cuenta
- ☐ Registrar y Procesar
- ☐ Archivar
- ☐ Preparar Carta

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- ☐ Hacienda
- ☐ Gobierno
- ☐ Seguridad Pública y Judicatura
- ☐ Salud
- ☐ Educación y Asuntos de la Familia
- ☐ Desarrollo Económico y Planificación
- ☐ Urbanismo e Infraestructura
- ☐ Jurídico Penal
- ☐ Jurídico Civil
- ☐ Agricultura
- ☐ Recursos Naturales y Ambientales
- ☐ Comercio y Cooperativismo
- ☐ Turismo y Cultura
- ☐ Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- ☐ Bienestar Social
- ☐ Asuntos Municipales
- ☐ Recreación y Deportes
- ☐ Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- ☐ Desarrollo de la Región del Oeste
- ☐ Asuntos de la Mujer
- ☐ Asuntos Internos
- ☐ Reglas y Calendario
- ☐ Asuntos Federales
- ☐ De la Montaña
- ☐ Ética

COMISIONES ESPECIALES

- ☐ Puerto de las Américas
- ☐ Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- ☐ Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- ☐ Informes Especiales del Contralor
- ☐ Donativos Legislativos de Puerto Rico
- ☐ Internado Córdova-Fernós
- ☐ Internado Pilar Barbosa
- ☐ Internado Ramos Comas
- ☐ Código Penal
- ☐ Revisión y Reforma del Código Civil
- ☐ Alianzas Público Privadas
- ☐ Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- ☐ Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes

#846

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

3 de mayo de 2013

RECIBIDO SECRETARIA SENADO DE P.R. 2013 AUG -1 AM 9:51

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Eduardo Bhatia Gautier
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría M-13-29* del Municipio de San Juan sobre contratos de publicidad, aprobado por esta Oficina el 22 de abril de 2013. Publicaremos dicho informe en nuestra página en Internet: http://www.ocpr.gov.pr para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

Yesmín M. Valdivieso

Anejo

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: http://www.ocpr.gov.pr

#846

[redacted]

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor
San Juan, Puerto Rico

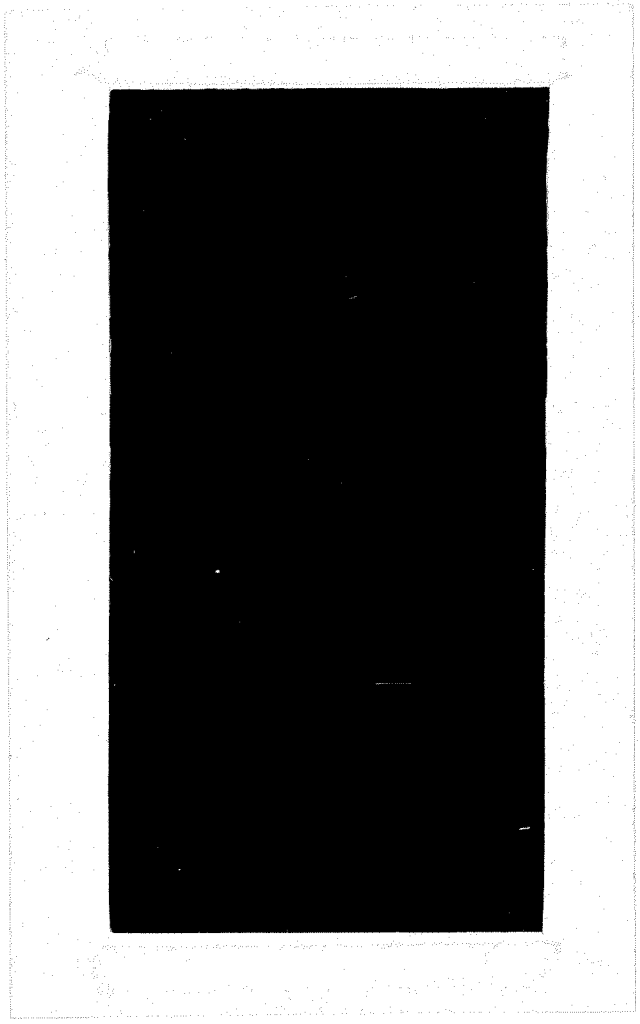

INFORME DE AUDITORÍA M-13-29

22 de abril de 2013

Municipio de San Juan

Contratos de Publicidad

(Unidad 4065 - Auditorías 13248 y 13512)

Período auditado: 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2010

CONTENIDO

Página

ALCANCE Y METODOLOGÍA **2**

CONTENIDO DEL INFORME **2**

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA **2**

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA **4**

OPINIÓN Y HALLAZGOS **4**

1 - Utilización de fondos públicos contrario a la Constitución y a la ley 5

2 - Autorización de apertura y administración de una cuenta bancaria a una entidad privada contrario a la reglamentación, y deficiencias en el manejo de la misma. 8

3 - Anuncios contrarios a disposiciones contractuales y sin facturar 11

4 - Contrato de servicios profesionales para la producción de la Revista San Juan News sin la separación de fondos del presupuesto y con efecto retroactivo, y falta de información e incumplimiento de cláusulas importantes 14

COMENTARIOS ESPECIALES **15**

1 - Gastos incurridos en actividades que se apartaron de las normas de austeridad 15

2 - Certificación expedida por un ex Ayudante Ejecutivo del Municipio de San Juan a nuestros auditores con información falsa 17

RECOMENDACIONES **18**

AGRADECIMIENTO **19**

ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO **20**

ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO **21**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

22 de abril de 2013

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Municipio de San Juan relacionadas con los contratos formalizados por servicios de publicidad e impresión de la Revista *San Juan News* (Revista) para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2010. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: análisis de facturas, de comprobantes de desembolso y de documentación externa; y entrevistas[1].

CONTENIDO DEL INFORME

Este *Informe* contiene cuatro hallazgos y dos comentarios especiales sobre el resultado del examen que realizamos de los servicios de publicidad, y la impresión y la distribución de la Revista. El *Informe* está disponible en nuestra página en Internet: http://www.ocpr.gov.pr

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con una personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de*

[1] Esta auditoría fue realizada por la División de Asistencia en Litigación y Auditoría Forense.

Puerto Rico, según enmendada, y por el *Reglamento para la Administración Municipal*. Este fue aprobado el 18 de julio de 2008 por el Comisionado de Asuntos Municipales y comenzó a regir el 16 de agosto de 2008. Dicho *Reglamento* sustituye al *Reglamento sobre Normas Básicas para los Municipios* del 30 de junio de 1995. Las operaciones objeto de este *Informe* estuvieron cubiertas por la *Ley 81-1991* y por dichos reglamentos.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes a las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por dos poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El Alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas. Es electo cada cuatro años en las elecciones generales de Puerto Rico. El **ANEJO 1** contiene una relación de los funcionarios principales del nivel ejecutivo que actuaron durante el período auditado. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 17 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones. El **ANEJO 2** contiene una relación de los funcionarios principales de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado.

El Municipio provee servicios a sus habitantes, tales como: salud, ornato, desarrollo de obras públicas y viviendas, programas de recreación y deportes, y seguridad. Para ofrecer dichos servicios cuenta con dependencias, tales como: Obras Públicas y Ambiente, Salud de la Capital, Vivienda, Servicios a la Familia, Servicios a la Juventud, Asuntos de la Mujer, Recreación y Deportes, Control de Emergencias y Preparación Civil, Policía Municipal, Desarrollo Cultural, y Desarrollo Comunal.

El presupuesto del Municipio para los años fiscales del 2005-06 al 2008-09 ascendió a $389,900,000; $421,000,000; $412,900,000 y $421,600,000, respectivamente. El Municipio tenía preparados los estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a dichos años fiscales. Las operaciones de

dichos años fiscales reflejaron déficit de $31,773,226; $30,031,357; $19,510,961 y $18,477,256, respectivamente.

El Municipio cuenta con una página de Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: http://www.sanjuan.pr. Esta página provee información acerca del Municipio y de los servicios que presta.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* fue remitido al Lcdo. Jorge A. Santini Padilla, ex-Alcalde, para comentarios por carta del 9 de noviembre de 2012 y mediante carta de seguimiento del 29 de noviembre de 2012.

El 12 de diciembre de 2012 se le concedió una prórroga hasta el 9 de enero de 2013 para que presentara sus comentarios.

El CPA Francisco J. Peña Montañez, entonces Subdirector Ejecutivo de Servicios Gerenciales y Director Interino de Finanzas (Subdirector Ejecutivo) del Municipio de San Juan contestó, en representación del ex-Alcalde, el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* mediante carta del 31 de diciembre de 2012 y recibida en nuestra Oficina el 9 de enero de 2013. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe* y se incluyen en la sección titulada **OPINIÓN Y HALLAZGOS**.

Toda vez que algunos de los comentarios remitidos por el señor Peña Montañez no cumplieron con las normas establecidas por esta Oficina mediante la *Carta Circular OC-11-07* del 24 de agosto de 2010, los mismos fueron editados para incluirlos en este *Informe*.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones fiscales del Municipio, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y reglamentación aplicables; excepto por las situaciones que se comentan en los **hallazgos del 1 al 4**.

Hallazgo 1 - Utilización de fondos públicos contrario a la Constitución y a la ley

Situaciones

a. Del 1 de junio de 2005 al 30 de junio de 2010, el Municipio formalizó 55 contratos con una agencia de publicidad (Agencia) por $23,991,007 para, entre otras cosas: asesorar y gestionar al Municipio la publicación de avisos en periódicos y en otros medios de comunicación, tales como radio, televisión y cine; realizar las negociaciones de las tarifas en anuncios; y diseñar las gestiones y las estrategias para la compra de espacios en los referidos medios. Además, desarrollar las estrategias de comunicaciones y realizar la implementación de la campaña creativa del Municipio, así como el desarrollo de logos, ideas y conceptos; subcontratar consultores o servicios especializados, tales como: compañías de producción, estilistas, camarógrafos y fotógrafos, para la prestación de los servicios objeto de los contratos; y asesorar en la coordinación y la planificación de las actividades oficiales del Municipio. Del 1 de enero de 2004 al 22 de octubre de 2010, el Municipio efectuó 121 desembolsos para el pago de 4,335 facturas presentadas por la Agencia por $19,632,395.

El examen realizado reveló pagos a la Agencia contrario a la Constitución y a lo dispuesto por ley, según se indica:

1) Del 30 de noviembre de 2004 al 26 febrero de 2010, se efectuaron pagos por $360,108 por anuncios de prensa, mensajes en revistas, anuncios de actividades, mensajes de presupuesto y *booths* en los cuales se incluyeron 96 fotos del ex-Alcalde. Añadir las fotos a los anuncios, mensajes y *booths* constituyó una forma indirecta de realzar la imagen pública del ex-Alcalde y no contribuía a mejorar la efectividad de la comunicación de la información de carácter público a que se referían.

2) Del 31 de diciembre de 2004 al 29 de enero de 2010, el Municipio pagó $296,683 por la preparación y el envío de 926,000 tarjetas de Navidad para los residentes del Municipio de

San Juan. En dichas tarjetas aparece una foto del ex-Alcalde con su familia.

3) El 21 de septiembre de 2006 se efectuó un pago por $1,803 por la preparación de 3,000 tarjetas que incluían una biografía del ex-Alcalde en la que se indicaba su fecha y lugar de nacimiento, preparación académica, experiencia de trabajo y puestos electivos ocupados.

4) Del 17 de agosto de 2005 al 26 de marzo de 2008, se efectuaron pagos por $63,896 por anuncios de prensa, calendario semanal de actividades del Municipio, e impresión de tarjetas y *post cards* para *booths* y de unas pequeñas tarjetas que leían Feliz Navidad, las cuales contenían fotos de la esposa del ex-Alcalde.

5) El 25 de febrero de 2009 se efectuó un pago por $248 por tres enmarcados de un recorte periodístico en el que destaca que un cantautor le regaló a un funcionario municipal una composición musical para la campaña eleccionaria del ex-Alcalde en las elecciones del 2008. De esos tres enmarcados, dos de ellos fueron ubicados en instalaciones municipales y otro le fue dado en obsequio al cantautor.

Criterios

Las situaciones comentadas son contrarias al Artículo VI, Sección 9 de la Constitución. Además, son contrarias al Artículo 8.001(a)(3) de la *Ley 81-1991.*

Efecto

Las situaciones comentadas propiciaron el uso de fondos públicos por $722,738 contrario a la Constitución y a la ley.

Causa

Las situaciones comentadas denotan falta de diligencia del ex-Alcalde y de los entonces directores de finanzas al no cumplir con las disposiciones citadas ni proteger los mejores intereses del Municipio.

Comentarios de la Gerencia

El ex-Alcalde, en la carta que nos envió, indicó lo siguiente:

> [...] las fotos del Alcalde que han sido publicadas en dichos anuncios han sido evidencia de la participación y apoyo de éste como el Primer Ejecutivo del Municipio a las actividades, iniciativas y servicios del Municipio. Además, muchas de estas fotos del Alcalde han sido publicadas como parte de su mensaje como Primer Ejecutivo del Municipio. Dicha práctica ha demostrado de ser efectiva para los municipios por poder llevar a cabo su función de comunicar sus actividades con sus constituyentes de una manera fácil y accesible. [*sic*]
>
> En conformidad con dicho propósito, el Alcalde ha participado de un sinnúmero de actividades oficiales del Municipio en su rol como jefe del mismo, según se desprende de la información anteriormente provista. En esa misma función es que su imagen ha sido publicada en los anuncios, o sea, como parte de su participación en la promoción de dichas actividades, programas y/o servicios, los cuales evidentemente tienen fines públicos.
>
> Es menester concluir que a raíz de la normativa establecida por nuestro más alto foro en P.P.D. v. Gobernador I, *supra*, los anuncios publicados por el Municipio redundan en beneficio de la salud, moral, y bienestar general de todos los ciudadanos de San Juan, ya que se les informa y orienta sobre los diferentes programas y servicios que el Municipio ofrece a sus constituyentes, además de informar sobre distintas actividades especiales al igual que fomentar a sus constituyentes, además de informar sobre distintas actividades especiales al igual que fomentar el desarrollo económico de los negocios que operan en el Municipio, entre otros. El hecho de que las fotos del Alcalde y su familia han sido publicadas es un hecho incidental a su producción y el fin público de la misma. [*sic*] **[Apartado a.1)]**
>
> [...] Con el objetivo público de estrechar e incrementar la comunicación directa entre el Alcalde y la comunidad para la cual trabaja diariamente, especialmente durante dicha época y con el interés de que la ciudadanía disfrute de estos eventos sociales, que el Municipio con mucho placer ha preparado para celebrar la Navidad, el Municipio tuvo que incurrir en gastos de publicidad por medio de tarjetas de navidad. Hay que tomar en cuenta que el Municipio de San Juan tiene la mayor población de todos los pueblos de Puerto Rico. Por ende, para lograr que cada hogar sanjuanero tuviera la oportunidad de ser parte de estas actividades, el Municipio incurrió en los gastos razonables y dentro de sus capacidades económicas para que cada hogar estuviera informado de las actividades navideñas preparadas por éste. Cada actividad fue anunciada para cada uno de los medios de comunicación del

> país, haciendo posible que el mayor número de residentes y visitantes pudieran enterarse de las actividades navideñas del Municipio y pudieran aprovecharse de ellas. [*sic*] **[Apartado a.2)]**

Consideramos las alegaciones del ex-Alcalde, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece. El añadir las fotos del entonces Alcalde constituyó una forma indirecta de realzar su imagen y las fotos de este con su familia en las tarjetas de Navidad constituyeron mensajes personales a sus constituyentes para mejorar su imagen pública. En el caso *P.P.D.* v. *Gobernador I*, 139 D.P.R. 643, 690 (1995), el Tribunal Supremo aclaró que cuando el Gobierno, en el ejercicio de su facultad o deber de informar a la ciudadanía, utiliza o incorpora símbolos, emblemas, colores, fotografías o lemas de naturaleza político-partidista, los tribunales están impedidos constitucionalmente de reconocerle fin público alguno a dicha expresión gubernamental.

Véanse las recomendaciones 2, 3 y 5.

Hallazgo 2 - Autorización de apertura y administración de una cuenta bancaria a una entidad privada contrario a la reglamentación, y deficiencias en el manejo de la misma

Situación

a. El 21 de septiembre de 2005 el Municipio formalizó el Contrato 2006-000650 (Contrato) con la Agencia para la producción del contenido, la edición, la redacción, el diseño, el emplanaje[2], la fotografía, la venta de anuncios y la distribución de la Revista. Entre los acuerdos formalizados, la Agencia generaría ingresos por la venta de anuncios y de subscripciones de la Revista. Con dichos ingresos se costearía la producción y la distribución de la Revista. Contrario a la reglamentación, el Municipio autorizó a la Agencia a abrir una cuenta bancaria para depositar los ingresos generados por la venta de anuncios y

[2] En el campo de la publicidad el emplanaje es el montaje de un borrador para la selección estratégica de las posiciones de los espacios por página de la publicación.

subscripciones de la Revista[3]. La presidenta de la Agencia era la única persona autorizada a firmar en la cuenta bancaria donde se depositaron los ingresos. La cuenta bancaria fue abierta el 1 de agosto de 2006 en un banco comercial. En dicha cuenta se depositaron ingresos ascendentes a $20,104 en el 2006, $51,951 en el 2007 y $32,970 en el 2008.

b. La evaluación de los estados bancarios de la cuenta bancaria, para los meses de agosto de 2006 a noviembre de 2008 reveló que la Agencia no puso a disposición del Municipio anualmente el monto sobrante de los ingresos depositados en la cuenta. El monto sobrante que debía la Agencia devolver al Municipio era $19,956 en el 2006, $16,356 en el 2007 y $26,570 en el 2008. No fue hasta el 20 de enero de 2009, fecha en que se inició nuestra auditoría, que la Agencia devolvió al Municipio $62,882 mediante un cheque de la cuenta, lo que reflejó tardanzas que fluctuaron entre 4 y 28 meses.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.** es contraria al Capítulo III, Sección 3(2) del *Reglamento para la Administración Municipal* que dispone que el Alcalde nombrará, por recomendaciones del Director de Finanzas, un Recaudador Oficial en el cual se delegarán las funciones de cobro y depósito de fondos municipales. También es contraria al Capítulo IV, Sección 3 donde se dispone que será deber del Alcalde o su representante autorizado registrar la firma del Director de Finanzas y su representante autorizado en el banco designado como depositario de fondos públicos donde este tenga la cuenta. En el Capítulo III, Sección 3 y en el Capítulo IV, Sección 2 del *Reglamento Revisado sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico* se incluían disposiciones similares.

---

[3] En el Código Penal de Puerto Rico, según enmendado, se define fondos públicos como: *el dinero recaudado por personas o entidades privadas que mediante acuerdos o por autoridad de ley realizan gestiones o cobro de patentes, derechos, impuestos, contribuciones, servicios, o del dinero que se adeude al Estado Libre Asociado de Puerto Rico por concepto de cualquier otra obligación o cualquier otra gestión o para el cobro de sellos o derechos para instrumentos públicos o documentos notariales.*

La situación comentada en el **apartado b.** es contraria a la Primera Cláusula, partes IV.9 y IV.10 del Contrato que establecía, entre otras cosas, lo siguiente: *Los ingresos de ventas de anuncios de la Revista que excedan los costos de producción y distribución de la misma, incluyendo las reservas razonables necesarias para la producción y distribución de ediciones futuras, si alguno, se harán disponibles al Municipio para uso como parte de su fondo general y serán distribuidos anualmente, según se dispone adelante, mediante cheque girado de la Cuenta Bancaria.* [*sic*]

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.** privó al Municipio de mantener control de la referida cuenta bancaria al delegar en una entidad privada la administración de la misma.

La situación comentada en el **apartado b.** privó al Municipio de contar oportunamente con $62,882 para sus gastos administrativos.

Causa

El ex-Alcalde, los entonces directores de finanzas y las directoras de la Oficina de Prensa del Municipio no protegieron los intereses del Municipio al no realizar una supervisión sobre el manejo de la referida cuenta por parte de la Agencia.

Comentarios de la Gerencia

El ex-Alcalde, en la carta que nos envió, indicó lo siguiente:

> Con el fin de mantener informados a toda la ciudadanía y el público en general sobre todo lo que pasa en San Juan, el Municipio creó la Revista con la intención de producir una revista de calidad visual con los mejores elementos en el mercado, **sin que hubiera un desembolso de fondos públicos para su producción** ya que se estaría autorizando la venta de anuncios, siempre contando con dar el fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 128 del 9 de agosto de 1995, según enmendada. [*sic*]
>
> De todo lo anterior se desprende que las disposiciones de los Capítulos II, Sección 3(2) del Reglamento para la Administración Municipal que restringen la apertura y administración de una cuenta bancaria al Alcalde o a su representante autorizado no son aplicables al caso de autos debido a que los fondos depositados en dicha cuenta como resultado de las ventas de anuncios **no son fondos públicos en ese momento**. Son ingresos de venta de

> anuncios destinados a la producción y distribución de la Revista y para la comisión de la Agencia que se convertirían en ingresos municipales (y fondos públicos) una vez determinada la ganancia obtenida por el Municipio, lo cual sería anualmente bajo los términos del Acuerdo de Colaboración. Al no consistir los fondos en la cuenta bancaria de fondos públicos, de ninguna manera se puede interpretar el manejo de la cuenta bancaria por parte de la Agencia resultó en el uso indebido de fondos municipales. [*sic*] **[Apartado a.]**
>
> La Agencia devolvió $62,882 al Municipio en el 2009 que correspondían a la totalidad de los ingresos netos correspondientes al Municipio para los años 2006-2008 como resultado del sobrante de los ingresos de los anuncios luego de sufragar los gastos de producción de la Revista y la Comisión de la Agencia. De esa forma, el impacto a los intereses del Municipio como resultado de la falta de disponibilidad de dichos fondos fue mínimo o ninguno. El Municipio ha revisado sus procedimientos para procurar que esta situación no ocurra en lo sucesivo. [*sic*]**[Apartado b.]**

Consideramos las alegaciones del ex-Alcalde respecto al **apartado a.** del **Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece. La producción y la distribución de la Revista fue un proyecto del Municipio. Toda suma obtenida por la venta de anuncios en esa Revista, y para cuya producción y distribución el Municipio contrató a la Agencia, eran fondos pertenecientes al Municipio, y por ende fondos públicos. Dichos fondos debieron ser depositados en una cuenta bajo el control del Municipio.

Véanse las recomendaciones 2, 4.a. y b., y 5.

Hallazgo 3 - Anuncios contrarios a disposiciones contractuales y sin facturar

Situaciones

a. La Revista tuvo su primera edición en agosto de 2005[4]. Desde esa fecha hasta enero de 2009 se publicaron 32 ediciones. El examen de dichas ediciones reveló lo siguiente:

   1) En las ediciones de mayo a julio de 2007, contrario establecido en el Contrato, se publicaron tres anuncios relacionados con el

[4] Véase el **Hallazgo 4-a.2)** sobre la retroactividad del contrato.

consumo de bebidas alcohólicas. Por estos anuncios, la Agencia recibió ingresos para la Revista por un total de $8,800.

2) En las ediciones de la Revista de septiembre de 2006 a enero de 2008 se publicaron 11 anuncios que la Agencia no facturó. No se localizó evidencia de que el Municipio autorizara que no se facturaran los mismos. Los anuncios estaban valorados en $38,476, según las tarifas establecidas por la Agencia. Dichos anuncios consistieron en servicios de entretenimiento, artículos de uso personal, desarrollos residenciales privados, artículos de limpieza, instituciones bancarias y promoción de una marca de vehículo.

Criterios

Las situaciones comentadas son contrarias a la Cláusula Primera, Inciso IV.1 y Décimo Sexta del Contrato en la cual establecía, entre otras cosas, lo siguiente: *La Agencia, como parte de los acuerdos que se establecen mediante este contrato, habrá de coordinar la venta de anuncios en la Revista. A esos efectos, la Agencia, se compromete a no vender espacio de anuncio donde incluya lo siguiente: Anuncios con material gráfico recomendado solamente para adultos, Anuncios con temas de contenido sexual, anuncios con lenguaje fuerte, obsceno o que fomenten cualquier tipo de violencia, anuncios con lenguaje profano, anuncios que fomenten el uso de Tabaco y/o sus derivados, anuncios que fomenten el uso de Alcohol* [...] Además, la Agencia deberá ejercer su mejor juicio en la preparación de toda la publicidad u otros materiales preparados bajo este contrato, para evitar cualquier reclamación y procedimiento o demanda en contra de la Agencia y el Municipio. No obstante, se acuerda por las partes que será la responsabilidad del Municipio examinar toda información a ser publicada en la Revista y todos los materiales preparados bajo el Contrato, para confirmar que cualquier representación directa o implícita, respecto a los productos anunciados son apoyados por pruebas competentes y confiables u otra información

objetiva poseída por el Municipio, así como para confirmar la legalidad y la precisión de la descripción de los productos del Municipio o productos competitivos.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.1)** propició que se publicaran anuncios de bebidas alcohólicas contrario a las disposiciones del Contrato. Además, se desvirtuó el propósito para el cual fue creada la Revista, que fue uno de índole informativo.

La situación comentada en el **apartado a.2)** propició que el Municipio no contara con fondos ascendentes a $38,476 para la producción y la publicación de la Revista.

Causa

Los entonces directores de finanzas y las directoras de la Oficina de Prensa no protegieron los intereses del Municipio al no supervisar adecuadamente el Contrato.

Comentarios de la Gerencia

El ex Alcalde, en la carta que nos envió, indicó lo siguiente:

> La Revista es un mecanismo de comunicación e información cuyo propósito es informar mensualmente al público de San Juan sobre todos los servicios y recursos que el Municipio tiene disponible y para exhortar el uso de los mismos.

Consideramos las alegaciones del ex-Alcalde, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece. Respecto al **apartado a.2)** no se concedió facultad alguna a la Agencia para publicar anuncios gratuitos en la Revista ni había evidencia de que el Municipio lo autorizara.

Véanse las recomendaciones 2, 4.b. y c., y 5.

Hallazgo 4 - Contrato de servicios profesionales para la producción de la Revista San Juan News sin la separación de fondos del presupuesto y con efecto retroactivo, y falta de información e incumplimiento de cláusulas importantes

Situaciones

a. El examen del Contrato reveló lo siguiente:

1) De octubre de 2005 a febrero de 2009, el Municipio realizó pagos por $2,030,457 a la Agencia por la producción de 32 ediciones de la Revista, sin la separación de fondos del presupuesto. En los referidos años fiscales se efectuaron pagos por $793,492, $770,494, $403,646 y $62,825, respectivamente.

2) El Contrato se formalizó el 21 de septiembre de 2005 con una vigencia retroactiva del 1 de agosto de 2005. Por otro lado, el 24 de febrero de 2009 el Municipio formalizó con la Agencia una enmienda al Contrato (Contrato 2009-000322-D). El propósito de la enmienda fue para la producción de la Revista de enero a junio de 2009. El examen reveló que la vigencia de la enmienda fue formalizada retroactivamente desde el 1 de enero de 2009. El Municipio efectuó pagos por $136,246 para dicho período. Además, no se separaron en el presupuesto del Municipio los fondos para el pago de los servicios.

3) La Agencia no rindió los informes mensuales requeridos en el Contrato de la labor realizada sobre los servicios prestados.

4) Del 21 de septiembre de 2005 al 31 de diciembre de 2008, la Agencia no rindió los estados financieros auditados anualmente según requerido en el Contrato.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria al Artículo 3(f) de la *Ley 237-2004*. Las situaciones comentadas en el **apartado a.2)** son contrarias al Artículo 3(a) de la *Ley 237-2004* y a la *Orden Ejecutiva 21-1998*. Las situaciones comentadas en el **apartado a.3) y 4)**

son contrarias a las cláusulas Vigésimo Sexta y Primera, Inciso IV.8e del Contrato.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.1)** impidió mantener un control efectivo de las partidas presupuestarias.

La ausencia de contratos escritos previo a la prestación de los servicios pudo ser perjudicial para el Municipio, al no haber algún documento legal que obligara a la Agencia a realizar y cumplir efectivamente los trabajos requeridos. **[Apartado a.2)]**

Las situaciones comentadas en el **apartado a.3) y 4)** privaron al Municipio de información sobre los servicios prestados por la Agencia y sobre la condición financiera de esta.

Causa

El ex-Alcalde, los entonces directores de finanzas, las entonces directoras de Asuntos Legales y las directoras de la Oficina de Prensa no protegieron los intereses del Municipio respecto al otorgamiento de los contratos indicados, y no cumplieron con las disposiciones citadas.

Véanse las recomendaciones 2, 4.b., d. y e., y 5.

COMENTARIOS ESPECIALES

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Comentario Especial 1 - Gastos incurridos en actividades que se apartaron de las normas de austeridad

Situación

a. Durante los años fiscales del 2005-06 al 2008-09, el Municipio incurrió en desembolsos por $1,460,236 para diferentes actividades, según se indica:

1) De agosto a diciembre de 2007, el Municipio incurrió en desembolsos por $440,266 por la inauguración y la gala del Campo de Golf de San Juan. Los gastos se desglosan por conceptos de alquileres de carpas, equipo de música, luces y sonido ($205,126), *catering* ($80,661), fotografías y ambientación ($47,765), contrataciones de maestro de ceremonia y música ($46,766), letreros, *stickers*, rótulos y *banners* ($17,293), arte y compra de bolas de golf ($16,386), invitaciones ($11,845), conceptualización ($10,000), servicios de *valet parking* ($3,524) y contratación de avión con propaganda que leía "Bravo, Ya tenemos Golf en San Juan" ($900).

2) En diciembre de 2006, el Municipio incurrió en gastos por $440,338 por la inauguración del Natatorio de San Juan. Los gastos incurridos en dicha actividad se desglosan en contratación de orquestas, espectáculos artísticos y preparación de tarima para los eventos artísticos ($155,892), proyecto de grabación de despedida del 2006 ($88,238), *catering* ($64,033), decoraciones ($44,758), coordinación de producción del evento ($33,258), producción de tarjetas de recordatorio, programas e invitaciones ($27,111) y pautas radiales ($27,048).

3) De noviembre de 2008 a febrero de 2009, el Municipio incurrió en desembolsos por $300,915 por la gala inauguración de Casa Cuna de San Juan. Los gastos incurridos para la actividad se desglosan en alquileres de sonido, plantas eléctricas, servicios sanitarios portátiles, tarima y techo para la tarima ($208,248), *catering* ($55,118), estadía y pago de nómina de músicos para acompañar a la artista invitada ($20,181), invitaciones ($14,426) y servicios de *valet parking* ($2,942).

4) De agosto de 2005 a agosto de 2008, el Municipio incurrió en desembolsos por $278,717 para celebrar cuatro fiestas privadas para la prensa del País. Los gastos incurridos se desglosan en

contratación de agrupaciones musicales para las actividades ($83,418), invitaciones ($67,265), alquiler de local ($50,953), servicios de decoraciones ($41,314) y servicios de *catering* ($35,767).

Consideramos que los gastos por $1,460,236 se apartaron de las normas de austeridad. Estos gastos se efectuaron por las cantidades indicadas a pesar de que para los años fiscales del 2005-06 al 2008-09 el Municipio tenía déficits acumulados por $31,773,226, $30,031,357, $19,510,961 y $18,477,256, respectivamente.

Véanse las recomendaciones 4.f. y 5.

Comentario Especial 2 - Certificación expedida por un ex Ayudante Ejecutivo del Municipio de San Juan a nuestros auditores con información falsa

Situación

El 26 de octubre de 2007 un ex Ayudante Ejecutivo suscribió una certificación a nuestros auditores indicando que para el Contrato 2006-000650 no hubo, desembolsos, entre otras cosas. La certificación emitida por el ex Ayudante Ejecutivo contenía información falsa. Durante nuestra auditoría recibimos otra certificación por el entonces Director de Gerencia y Presupuesto donde se indicó que el sistema financiero del Municipio de San Juan reflejó pagos para el referido contrato por $3,088,383, $3,308,486 y $4,309,862 para los años fiscales 2005-06, 2006-07 y 2007-08, respectivamente.

El ex Ayudante Ejecutivo pudo haber infringido el Artículo 219 del Código Penal de 2004 que disponía que "Toda persona que con intención de defraudar haga en un documento público o privado, declaraciones falsas concernientes a un hecho del cual el documento da fe y, cuando se trate de un documento privado, tenga efectos jurídicos en perjuicio de otra persona, incurrirá en delito grave de cuarto grado".

Véanse la Recomendación 1.

RECOMENDACIONES

Al Secretario de Justicia

1. Considerar la situación incluida en el **Comentario Especial 2** y tomar las medidas que correspondan.

Al Comisionado de Asuntos Municipales

2. Ver que el Municipio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina y con las disposiciones del *Boletín Administrativo 1998-16*, aprobado el 13 de junio de 1998 por el Gobernador. **[Hallazgos del 1 al 4]**

A la Alcaldesa

3. Velar porque el Municipio utilice los fondos públicos de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley. Esto, de manera que los recursos del Municipio se utilicen en servicios que redunden en beneficio para su ciudadanía. **[Hallazgo 1]**

4. Impartir instrucciones y se asegure de que se cumplan para que:

    a. Los fondos del Municipio sean depositados y manejados por el Director de Finanzas de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento para la Administración Municipal* **[Hallazgo 2-a.]**

    b. Las entidades contratadas por el Municipio cumplan con las disposiciones contractuales relacionadas con el depósito de ingresos, publicación de anuncios, radicación de informes y estados financieros, entre otras cosas **[Hallazgos 2-b., 3-a.1), 4-a.3) y 4)]**

    c. Se realicen las gestiones con la Agencia para el cobro de los $38,476 por anuncios publicados y no facturados **[Hallazgo 3-a.2)]**

    d. Cuando se formalicen contratos de servicios profesionales se separen los fondos presupuestarios **[Hallazgo 4.a.1) y 2)]**

    e. No se formalicen contratos o enmiendas con efecto retroactivo **[Hallazgo 4-a.2)]**

f. En las actividades realizadas o auspiciadas por el Municipio no se incurran en gastos que se aparten de las normas de austeridad **[Comentario Especial 1-a.]**

A la Presidenta de la Legislatura Municipal

5. Informar a la Legislatura Municipal las situaciones que se comentan en los **hallazgos** y en el **Comentario Especial 1** de modo que se adopten las medidas correctivas que procedan, y establecer un plan de seguimiento para ver que dichas situaciones no se repitan.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de San Juan, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor

Por: Yesmín Valdivieso

ANEJO 1

MUNICIPIO DE SAN JUAN
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Jorge A. Santini Padilla	Alcalde	1 ene. 04	31 dic. 10
Sra. Lourdes Rovira Rizek	Directora Ejecutiva	16 ene. 09	31 dic. 10
Ing. Miguel A. Cordero López	Director Ejecutivo	1 mar. 05	7 ene. 09
Vacante	"	1 ene. 04	28 feb. 05
CPA Francisco J. Peña Montañez	Subdirector Ejecutivo Área de Servicios Gerenciales	10 ene. 05	31 dic. 10
Sr. Jorge Colomer Montes	"	1 ene. 04	31 dic. 06
CPA Francisco J. Peña Montañez	Director de Finanzas Interino	1 mar. 10	31 dic. 10
Sr. Fernando Aguiar Carrasquillo	Director de Finanzas	1 ene. 08	28 feb. 10
CPA Francisco J. Peña Montañez	"	1 dic. 07	31 dic. 07
CPA María V. León Freire	Directora de Finanzas	1 ago. 05	30 nov. 07
Vacante	"	1 feb. 05	15 feb. 05
Sr. Gerardo A. Rodríguez Negrón	Director de Finanzas	1 ene. 04	31 ene. 05
Sr. Manuel R. Piñeiro Caballero	Director de Gerencia y Presupuesto	1 feb. 05	31 dic. 10
Vacante	"	10 ene. 05	31 ene. 05
CPA Francisco J. Peña Montañez	"	1 ene. 04	9 ene. 05

ANEJO 2

MUNICIPIO DE SAN JUAN
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sra. Elba A. Vallés Pérez	Presidenta	8 ago. 06	31 dic 10
Sra. Paulita Pagán Crespo	Presidenta Interina	6 jul. 06	7 ago. 06
Sra. Elba A. Vallés Pérez	Presidenta	1 jul. 04	5 jul. 06
"	Presidenta Interina	1 jun. 04	30 jun. 04
Sra. Ángeles A. Mendoza Tió	Presidenta	1 ene. 04	28 may. 04
Sra. Carmen M. Quiñones de Jesús	Secretaria	1 ene. 04	31 dic. 10

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 1106, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069

Internet:

http://www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr